

¿QUÉ ES EL ACOSO LABORAL?



El acoso laboral es una conducta no deseada verbal, escrita o física que demuestra hostilidad o aversión hacia una persona en función de las clases protegidas por ley.



Actualmente, la ley del estado protege a los empleados en función de lo siguiente:

- Raza,
- Religión
- Color
- Sexo
- Discapacidad
- Nacionalidad
- Ascendencia
- Estado de veterano de guerra
- Edad (40-75)*

★ ★ ★ **Las leyes locales o federales también brindan protección por:**

- Embarazo
- Orientación sexual
- Identidad de género



*Investigación de casos por edad del DOL o EEOC

CONTACTO



@INCIVILRIGHTS

**100 North Senate Avenue, Cuarto N300
Indianapolis, IN 46204**

Oficina: (317) 232-2600

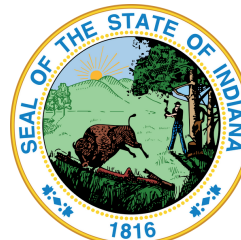
Línea gratuita: (800) 628-2909

Línea para personas con problemas auditivos: (800) 743-3333

Fax: (317) 232-6580

Sitio web: www.in.gov/icrc

SUS DERECHOS, NUESTRA MISIÓN.



ACOSO LABORAL

Comisión de derechos civiles de Indiana
"ICRC"

TIPO DE ENTORNO LABORAL HOSTIL

El tipo de acoso sexual que es ilícito se produce cuando los empleados quedan sujetos a acciones o comentarios no deseados, entre los que se incluyen los de índole sexual. Entre otros, pueden ser historias o insinuaciones sexuales, conversaciones de la vida sexual de los empleados, contactos indeseados, solicitud para tener relaciones sexuales, y material sexual en el lugar de trabajo.

El empleador podría ser considerado responsable por la conducta de sus empleados si tal conducta es intensa o dominante, si se informa de la misma a un supervisor o la administración y el empleador no toma medidas inmediatas y eficaces para abordar la conducta hostil. Se puede generar un entorno laboral hostil en función del resto de las clases protegidas.

QUID PRO QUO

Es un término que significa “esto por aquello”. Este tipo de acoso sexual se produce cuando un supervisor y otra persona con cargo “superior” exige favores o atención de naturaleza sexual a cambio de beneficios laborales, como un aumento, un ascenso o tareas de preferencia.

REPRESALIAS

Es ilícito ejercer discriminación contra otra persona por su participación en una actividad protegida con la ICRC, lo que incluye presentar una denuncia por discriminación, prestar testimonio o brindar asistencia en una investigación o procedimiento ante la ICRC.



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Es importante que los empleadores confeccionen políticas y procedimientos claros y específicos para denunciar y evaluar acusaciones de acoso laboral.

Los empleadores deben manejar las denuncias de acoso laboral **en forma oportuna y profesional para garantizar que las acusaciones se aborden de manera adecuada y eficiente.**



Una persona que considera que ha sido víctima de un acoso laboral puede presentar una demanda ante la ICRC. Las demandas se pueden presentar en forma presencial, por correo, fax o en nuestro sitio web.

Las demandas laborales deben presentarse en un plazo de **180 días** a partir de la fecha de la presunta acción discriminatoria.

La ICRC está lista para prestarle ayuda ante una demanda por discriminación.

